

CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUGCMA"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1634-2010 - JUS/DN-DCMA

drcesar@hot.com TELEF.: 922-613225

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL
EXP. N° 057 - 2022
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 059- 2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las diez y treinta (10:30) horas del día tres (03) del mes de Octubre del año 2022, ante mí, Cesar Augusto Serrano Añorga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07812947, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 6682, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto los solicitantes **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, con RUC N° 20100070970, con domicilio real en la Calle Morelli N° 181, dpto. 404 del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Lorena Mercedes Carrera Ginocchio, identificada con DNI N° 10613863 y Andrea Luz Vizcardo Montejos identificada con documento nacional de identidad N° 45737009, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 02002833 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y la invitada **HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE**, con RUC N° 20512338756, debidamente representada por el Procurador Público del Ministerio de Salud don Carlos Enrique Cosavalente Chamorro identificado con documento nacional de identidad N° 09580793, designado por Resolución del Procurador General del Estado N° 54-2020-PGE-PG de fecha 04 de noviembre del 2020, con domicilio real en la Av. Arequipa N°810 Piso 09 del distrito de Lima cercado, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que se les asista en la solución sobre Vigencia de Contrato, Entrega de carta Fianza, y Resolución de contrato.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante se encuentran descritos en la Solicitud de Conciliación, la misma que se adjunta en Copia Certificada y forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL:

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. y el HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE firmarán una adenda al Contrato de Compra N° 07-2021-AL-HBCV celebrado entre estas con fecha 11 de mayo de 2021 (en adelante, "CONTRATO") en donde se establecerán nuevas obligaciones y derechos entre las que se encuentran la solicitud y atención de una (01) recarga de tarjetas electrónicas y, posterior a dicha atención, la resolución del CONTRATO.

PRETENSION ACCESORIA:

EI HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE deberá realizar todas las acciones legales y/o administrativos que correspondan para el cierre del expediente de contratación del vinculado al CONTRATO.

CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUGCMA"
CESAR A. SERRANO AÑORGA
REG. CONCILIADOR N° 6682
C.A.J. N° 33243

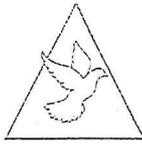
CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUGCMA"
CESAR A. SERRANO AÑORGA
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.J. N° 33243

**CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
C U C C M A**

CERTIFICA: El presente documento es copia
fiel del original que obra en los archivos del
Centro de Conciliación.....

.....
Lima...03 de Julio del 2012.....

.....
ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO
Secretario General



CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUCOMA"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1634-2010 - JUS/DN-DCMA

drcesar@hotmai.com TELEF.: 922-613225

Viene del Expediente N° 057-2022

HECHOS EXPUESTOS POR LA INVITADA:

AUTORIZAR a través de la Resolución Directoral N°238-2022-D-HV de fecha 30 de setiembre del año 2022, al Procurador del Ministerio de Salud, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, a conciliar extrajudicialmente en representación del Hospital Vitarte y la Empresa Supermercados Peruanos S.A por las controversias suscitadas en el proceso **ADQUISICION DE SOPORTE ALIMENTARIO PARA REFUERZO NUTRICIONAL POR RIESGO DE SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL VITARTE.**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, la solicitante **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** y la invitada **HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE**, firmarán una adenda al **CONTRATO**, en un plazo máximo de diez (10) días calendario desde la suscripción del presente acuerdo conciliatorio (en adelante, "Adenda") que tendrá como objeto contractual lo siguiente:

SEGUNDO: Que, la solicitante **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, atenderá una única (1) solicitud de recarga de tarjetas electrónicas (en adelante, "Solicitud de Recarga") equivalente a la suma de S/ 323 400, 00 (trescientos veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles) en un plazo máximo de tres (03) días calendario de suscrita la Adenda entre las Partes.

TERCERO: Que, deberá emitir la conformidad del servicio de recarga respectiva en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de atendida la Solicitud de Recarga y efectuará el pago de la contraprestación respectiva a la solicitante **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de otorgada la conformidad.

CUARTO: Que, una vez atendida la Solicitud de Recarga, señalada en el acuerdo **SEGUNDO** y luego de vencido el plazo para la emisión de la conformidad respectiva, según el acuerdo **TERCERO**, el **CONTRATO** culmina, no habiendo obligaciones pendientes por parte de **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**

QUINTO: Que, la invitada **HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE**, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de culminado el Contrato devolverá a la solicitante **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** las cartas fianzas entregadas por esta en el marco del **CONTRATO** (221300739 y 221300739-R1).

SEXTO: Que, la invitada **HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE**, emitirá los documentos legales y/o administrativos que correspondan adicionales a los ya mencionados en los párrafos precedentes para el cierre del expediente de contratación respectivo, el cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de culminado el **CONTRATO**.

CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACION
"CUCOMA"

CESAR A. SERRANO ANORGA
REG. CONCILIADOR N° 6652
C.S.L. N° 36248

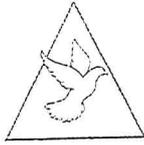
CESAR A. SERRANO ANORGA
ABOGADO VERIFICADOR
C.S.L. N° 36248

**CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
C U C C M A**

CERTIFICA: El presente documento es copia
fiel del original que obra en los archivos del
Centro de Conciliación.....

Lima..... de del 2022

ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO
Secretario General



CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN "CUCOMA"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1624-2010 - JUS/DN-DCMA

dreesarserrano@hotmail.com TELEF.: 922-613225

Viene del Expediente N°057-2022

SETIMO: Que, las partes acuerdan que se dejará sin efecto cualquier comunicación, requerimiento y/o apercibimiento de recarga de tarjetas electrónicas efectuadas por la invitada **HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE**, respecto el **CONTRATO**, durante el periodo que comprende entre el 12 de mayo de 2022 y la fecha de suscripción de la Adenda.

OCTAVO: Que, en atención al punto anterior, cualquier acción por parte de la invitada **HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE**, en contra de la solicitante **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225, su reglamento y/o normas modificatorias, deberá efectuarse en atención a las nuevas obligaciones contenidas en la Adenda que se suscribirá.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto César Augusto Serrano Añorga con Registro del C.A.L. N° 38248, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

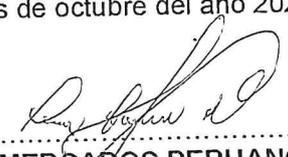
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y quince (11:15) horas del día 03 del mes de octubre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 059-2022.

CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUCOMA"

CESAR A. SERRANO AÑORGA
REG. CONCILIADOR N° 38248
C.A.L. N° 38248

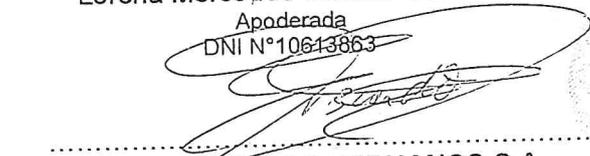
CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUCOMA"

CESAR A. SERRANO AÑORGA
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.L. N° 38248


.....
SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.

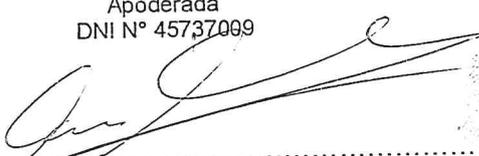
Lorena Mercedes Carrera Ginocchio

Apoderada
DNI N° 10613863


.....
SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.

Andrea Luz Vizcardo Montejos

Apoderada
DNI N° 45737009


.....
HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE

Carlos Enrique Cosavalente Chamorro

Procurador Publico
DNI N° 09580793

**CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
C U C C M A**

CERTIFICA: El presente documento es copia
fidel del original que se encuentra en los archivos del
Centro de Conciliación.....

.....
Lima 03 de Agosto del 2020.....

.....
ANTONIO PAUL RÓMERO PACHECO
Secretario General

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Presente. -

De nuestra consideración:

iniciar el procedimiento conciliatorio por la controversia suscitada con las personas jurídicas indicadas más adelante. A continuación, pasó a proporcionar la información necesaria para que proceda a iniciar el procedimiento de conciliación conforme a Ley:

I. DATOS DE LOS SOLICITANTE. -

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A, con RUC 20100070970, con domicilio ubicado en calle Morelli N°181 del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú.

II. DATOS DE LA PARTE INVITADA. -

HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE, con RUC 20512338756, con domicilio ubicado en la Av. Nicolás Ayllon N° 5880, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, Perú.

III. FUTURA PRETENSIÓN A CONCILIAR.

PRETENSIÓN PRINCIPAL:

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. y el HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE firmarán una adenda al Contrato de Compra N° 07-2021-AL-HBCV celebrado entre estas con fecha 11 de mayo de 2021 (en adelante, "CONTRATO") en donde se establecerán nuevas obligaciones y derechos entre las que se encuentran la solicitud y atención de una única (01) recarga de tarjetas electrónicas y, posterior a dicha atención, se procederá con la resolución del CONTRATO.

PRETENSIÓN ACCESORIA:

El HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE deberá realizar todas las acciones legales y/o administrativas que correspondan para el cierre del expediente de contratación vinculado al CONTRATO y la devolución a SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. de la carta fianza de fiel cumplimiento del Contrato.

IV. SINOPSIS DE LA CONTROVERSIA. -

- 4.1. Que, con fecha 23 de abril del año 2021, se otorga la buena pro de la Adquisición Simplificada N° 002-2021-HBCV-CS derivado de la Licitación Pública N°002-2020-HBCV-



DS
av

**CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
C U C C M A**

**CERTIFICA: El presente documento es copia
fiel del original que obra en los archivos del
Centro de Conciliación.....**

.....
Lima..03 de..Octubre del 20..22.....

.....
ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO
Secretario General

CS, por la "Adquisición de Soporte Alimentario para refuerzo Nutricional por Riesgo de Salud Ocupacional de los Trabajadores del Hospital Vitarte".

- 4.2. Que, resulta señor conciliador, que con los invitados suscribimos el Contrato de Compra N° 007-AL-HBCV con fecha 11 de mayo del año 2021.
- 4.3. Al respecto tenemos una controversia con relación a la vigencia del Contrato y la ampliación del mismo y las obligaciones en relación a este.
- 4.3. En ese sentido, mediante la conciliación tenemos el interés de llegar a un acuerdo con relación a las pretensiones señaladas en el presente documento. Por tanto, acudimos al Centro de Conciliación como una última alternativa, para poder solucionar esta controversia.

V. ANEXOS. -

- ANEXO 1-A: Copia del RUC del solicitante.
- ANEXO 1-B: Copia de las vigencias de los apoderados.
- ANEXO 1-C: Copia del DNI de los apoderados.
- ANEXO 1-D: Copia simple del Contrato suscrito entre las partes Contrato de Compra Venta N°007-2021.



DS
ar

DocuSigned by:
Lorena Carrera
ED7F3C989B2E493...

.....
Supermercados Peruanos S.A.
Lorena Mercedes Carrera Ginocchio
Apoderada

DocuSigned by:
Andrea de las Mercedes Chevasco Quiroz
A03B040CE6944EF...

.....
Supermercados Peruanos S.A.
Andrea de las Mercedes Chevasco Quiroz
Apoderada

**CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
C U C C M A**

CERTIFICA: El presente documento es copia
fiel del original que obra en los archivos del
Centro de Conciliación.....

Lima.....03 de octubre del 2022.....

ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO
Secretario General